



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00087-00

1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RENDÓN, al poder que le confirió el ejecutante

ADVERTIR al dimitente que su renuncia surte efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Art 76 CGP).

2. **CORREGIR** el auto calendado el 5 de mayo de 2023 al tenor de lo normado en el artículo 285 del CGP, así:

*“ÚNICO: CORREGIR el auto de fecha **15 de marzo de 2022**, en lo concerniente a señalar que frente al pagaré **No. 2949822-8** se libra mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero: (...)*. En lo demás, manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada junto con el proveído que se corrige.

3. Negar las demás solicitudes de corrección del auto preferido el 5 de mayo de 2023, por no reunirse los requisitos del artículo 286 del CGP, al respecto, nótese que no se incurrió en un error aritmético, cambio de palabras o alteración de estas que amerite su corrección.

4. Instar a la parte actora para que proceda a integrar a su contradictorio, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de CGP y/o Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-09-2023